

**DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN PARA LA DENOMINADA “SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA “MODELO DE DESARROLLO TERRITORIAL BASADO EN EL TURISMO DE NATURALEZA Y AGRICULTURA SUSTENTABLE PARA LA PATAGONIA VERDE, REGIÓN DE LOS LAGOS””, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “PROGRAMA DE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA” Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.**

---

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución (A) N°71, de 2019, de Corfo, modificada por las Resoluciones (A) N°32, de 2020, y (A) N°6, de 2023, todas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnoVaChile; en la Resolución (A) N°9, de 2023, de Corfo, que aprobó el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos”, en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución TRA N° 58/34/2022, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que nombra Director Regional en la Región Los Lagos; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 05 de noviembre de 2021, el Gobierno Regional de Los Lagos y la Corporación de Fomento de la Producción, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa “**CORFO-CAPACITACIÓN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN EN TURISMO Y AGRICULTURA SUSTENTABLE**”, Código BIP 40031184-0, el que fue aprobado por la **Resolución (A) N° 158**, de 20 de diciembre de 2021, del Gobierno Regional de Los Lagos, tomada de razón por la Contraloría Regional de Los Lagos con fecha 31 de diciembre de 2021; y por la **Resolución (E) N° 1**, de 07 de enero de 2022, de la Dirección Regional de CORFO Los Lagos, en adelante e indistintamente el Convenio de Transferencia.
2. Que, el convenio anterior se modificó con fecha 30 de enero de 2023, acuerdo que se aprobó mediante Resolución Afecta N°14, de 06 de mayo de 2023, del Gobierno Regional de Los Lagos, tomada de razón con fecha 13 de abril de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N°25, de 07 de junio de 2023, de la Dirección Regional de Corfo Los Lagos.
3. Que, el objetivo general del Convenio de Transferencia es “*Apoyar la reactivación económica y fortalecer las capacidades de emprendimiento, innovación y capital humano para la construcción de un “Modelo de Desarrollo Territorial” basado en el Turismo de Naturaleza y Agricultura Sustentable, en Patagonia Verde*”, considerando dentro de sus objetivos específicos “*Mejorar la competitividad y acelerar el emprendimiento disminuyendo la incertidumbre en la toma de decisiones críticas para el éxito de los participantes, en materia de agricultura sustentable y su encadenamiento productivo con el sector turismo, cerrando el círculo comercial (productor – consumidor Final) en el Territorio*”.



4. Que, el “Desarrollo Territorial”, aludido en el objetivo general del Convenio de Transferencia, se entiende como un proceso de construcción social del entorno, impulsado por la interacción entre las características geofísicas, las iniciativas individuales y colectivas de distintos actores y la operación de las fuerzas económicas, tecnológicas, sociopolíticas, culturales y ambientales en el Territorio. Lo anterior, de acuerdo a la definición propuesta por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
5. Que, por su parte, el encadenamiento productivo al que se refiere el objetivo específico transcrito previamente apunta al concepto de Circuitos Cortos de Comercialización, que corresponden a una forma de comercializar los productos, buscando el menor número de intermediarios, estableciéndose una relación más directa entre el consumidor y el productor. Han tomado especial relevancia en el ámbito de los alimentos, tanto así que en inglés con frecuencia se habla de Short Food Supply Chains (SFSC o cadenas cortas de suministro de alimentos), (Kneafsey et al., 2013). En particular, el enfoque será en el grupo de “ventas de proximidad” (Kneafsey et al., 2013).
6. Que, por **Resolución electrónica (E) N°129**, de 2023, de InnovaChile, se delegó al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, entre otros, la administración del instrumento de financiamiento denominado “**Programa de Difusión Tecnológica**”, debiendo, para dichos efectos, aplicar el texto vigente de sus bases y, en su caso, sus eventuales modificaciones y/o nuevos textos.
7. Que, a la fecha del presente acto administrativo, la versión vigente del texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Programa de Difusión Tecnológica**”, corresponde a aquella aprobada por **Resolución Electrónica (E) N°85**, modificada por la **Resolución Electrónica (E) N°100, ambas de 2024**, y del Comité InnovaChile.
8. Que, de acuerdo con lo establecido en número 12 de las bases citadas en el Considerando precedente, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre InnovaChile y el beneficiario, se aplican las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”.
9. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizadas “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial implica acotar las postulaciones a un determinado “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, implica acotar las postulaciones a “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.

## RESUELVO:

- 1º. DISPÓNGASE el llamado a la denominada “**SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA “MODELO DE DESARROLLO TERRITORIAL BASADO EN EL TURISMO DE NATURALEZA Y AGRICULTURA SUSTENTABLE PARA LA PATAGONIA VERDE, REGIÓN DE LOS LAGOS”**” del instrumento de financiamiento denominado “**Programa de Difusión Tecnológica**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución Electrónica (E) N°85**, modificada por la **Resolución Electrónica (E) N°100, ambas de 2024**, y del Comité InnovaChile.
- 2º. La focalización territorial y temática del presente llamado será la siguiente:
  - a) **Focalización territorial:**

El llamado a concurso se focalizará territorialmente en la **comuna de Cochamó de la Provincia de Llanquihue y en la Provincia de Palena (comunidades de Chaitén, Futaleufú, Hualaihué y Palena)**, denominado “Territorio Patagonia Verde” y, por lo tanto, las propuestas que se postulan deben tener ámbito de aplicación o ejecución en el territorio señalado.
  - b) **Focalización temática:**

El llamado a concurso se encontrará focalizado temáticamente en “**Turismo y Agricultura Sustentable - Territorio Patagonia Verde**”, en particular, en el siguiente ámbito de acción, cuyos desafíos se describen a continuación:



Ámbito de acción	Desafío específico
<p>Encadenamiento productivo entre agricultura y turismo sustentable en el Territorio Patagonia Verde, cerrando el círculo comercial: productor - consumidor final.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Determinar las brechas de competitividad del sector turismo y agricultura sustentable, en los ámbitos: asociativo, productivo y comercial, a partir de las problemáticas comunes del grupo de beneficiarios atendidos.</li> <li>▪ Desarrollo e implementación de plan de difusión de mejores prácticas innovadoras, conocimientos, técnicas, procesos, tecnologías y capacidades de innovación que permitan disminuir las brechas de asociatividad, productivas y comerciales del grupo de beneficiarios atendidos.</li> <li>▪ Implementar “Circuitos Cortos de Comercialización” entre los sectores: Turismo y Agricultura Sustentable, (turismo, gastronomía, agricultura, ganadería, forestal, silvicultura, comercio y manufactura).</li> <li>▪ Proponer un plan de adopción tecnológica que identifique las iniciativas y condiciones habilitantes que harán posible una efectiva adopción tecnológica (cierre del círculo comercial: productor - consumidor final), luego de finalizado el Programa.</li> </ul>

Para efectos del llamado a concurso, la focalización temática “**Turismo y Agricultura Sustentable - Territorio Patagonia Verde**”, consiste en la difusión de las mejores prácticas innovadoras para lograr el encadenamiento productivo entre agricultura y turismo sustentable en el Territorio Patagonia Verde, cerrando el círculo comercial: productor - consumidor final.

Se recomienda revisar documento “Guía Técnica Convocatoria Programa Difusión Tecnológica Modelo de Desarrollo Territorial Basado en el Turismo de Naturaleza y Agricultura Sustentable para la Patagonia Verde, Región de Los Lagos”.

Cada propuesta a presentarse en el respectivo llamado a concurso, **enmarcándose en los objetivos del instrumento de financiamiento**, deberá abordar **todos los desafíos** del ámbito antes señalado.

El respectivo llamado a concurso será financiado mediante recursos provenientes del “Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)”, transferidos por el Gobierno Regional de Los Lagos.

**3º. INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo precedente, en el correspondiente aviso en que el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos comunique el respectivo llamado a concurso y póngase a disposición en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).

**4º. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, todas del citado Consejo.

#### Anótese y archívese

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por GABRIEL ORLANDO PÉREZ GONZÁLEZ, Director Regional Corfo Los Lagos, Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos**

Esta resolución tiene documentos adjuntos asociados, para visualizarlos o descargarlos escanear el código QR

SNG/LCR

